

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), catorce (14) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

Procedente de reparto fue asignada a este despacho la demanda ejecutiva formulada por **JORGE ENRIQUE MARTINEZ VERGARA** identificado con C.C. No. N° 80.426.060 de Bogotá, mediante apoderado Abogado Carlos Cesar Contreras Cury identificado con C.C. No. 92.520.594 de Sincelejo, portador de la Tarjeta Profesional N° 173.034, contra **CESAR ALEJANDRO ARREDONDO ZAPATA**, identificado con C.C. No. 94.527.121.

Como del documento título valor acompañado a la demanda digital y que desde ya queda el original en custodia del ejecutante y a disposición de este juzgado y para este proceso, **PAGARÉ No. 1**, con fecha de creado el 15 de abril de 2018 y de vencimiento el 15 de abril de 2022, por valor de **\$130'000.000,00**, resulta a cargo del demandado unas obligaciones vencidas, claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas líquidas de dinero; que la demanda reúne los requisitos formales, por la cuantía de lo pretendido, el domicilio del demandado en esta ciudad y el lugar de cumplimiento de la obligación, este juzgado es competente, procede, conforme a lo establecido en los artículos 82, 84, 85, 88, 89, 90, 91, 422, 424, 430 y 431 del C.G.P., librar la orden de pago pedida respecto al capital y los intereses moratorios.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, Sucre,

R E S U E L V E:

1. Librase orden de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA** en favor de **JORGE ENRIQUE MARTINEZ VERGARA** identificado con C.C. No. N° 80.426.060 de Bogotá, contra **CESAR ALEJANDRO ARREDONDO ZAPATA** identificado con C.C. No. 94.527.121, por:

1.1. La suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M. CTE (\$130'000.000,00)**, como capital del título valor presentado al cobro **PAGARÉ No. 1** con fecha de creado el 15 de abril de 2018 y de vencimiento el 15 de abril de 2022.

1.2. Por los intereses **Corrientes** del capital anotado en el numeral 1.1., a la tasa establecida en cada periodo por la Superfinanciera, desde el 15 de abril de 2018 hasta el 15 de abril de 2022

1.3. Por los intereses moratorios del capital anotado en el numeral 1.1., a la tasa máxima legal establecida en cada periodo por la Superfinanciera, desde el 16 de abril de 2022 hasta el pago total de la obligación.

2. Ordénese al demandado, que cumplan con las obligaciones cuya orden de pago se ha emitido en esta providencia a favor del ejecutante acreedor en el término de cinco (5) días.

3. Notifíquese el presente auto personalmente al deudor ejecutado en la forma y términos del artículo 291 del C.G.P. a la dirección física, atendida la manifestación del ejecutante de desconocer correo electrónico de aquel.

4. Oficiése a la DIAN para darle cuenta del título valor con orden de pago anexo a la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del decreto 3803 de 1982 y 630 del Estatuto Tributario (IMPUESTO DE TIMBRE).

5. Reconocer personería judicial como apoderado del demandante **JORGE ENRIQUE MARTINEZ VERGARA**, al Abogado Dr. CARLOS CESAR CONTRERAS CURY, identificado con C.C. No. 92.520.594 de Sincelejo, portador de la Tarjeta Profesional N° 173.034, en la forma y términos del poder a el otorgado.

Ordenase al apoderado suministrar el correo electrónico así como la dirección y demás datos de contacto de su representado, ya que el correo electrónico suministrado en la demanda es el mismo de tal profesional que no es de recibo por este despacho pues existe la posibilidad que haya necesidad de contactar directamente a la parte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS EDUARDO CUELLAR MORENO

CECM/Berama

Firmado Por:
Carlos Eduardo Cuellar Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6862fb97ceca7c5118a0d6503f9ccedafa1f512e90e1f56d3619f63c3ec0a278**

Documento generado en 14/04/2023 04:02:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>